

ACUERDO No. COE-23/2017

Acuerdo por medio del cual la Comisión de Organización Electoral, aprueba las modificaciones de diversos plazos, así como las fechas de ejecución en las dos convocatorias aprobadas para integrar los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018, para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Antecedentes

1. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Federal como en la ley de la materia entre los Órganos Nacional y los Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.
2. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto del presente año, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprobaron los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificado bajo la clave CG-33/2017.
3. El 31 de agosto de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo CG-34/2017, el máximo Órgano de Dirección aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
4. Con fecha 8 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
5. En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras, de Michoacán.

ACUERDO No. COE-23/2017

6. En Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 1 de octubre del año en curso, tomaron protesta como Consejeras y Consejero Electorales las y los ciudadanos:

Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

7. El 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de este Consejo General; en este orden de ideas, la presente Comisión de Organización Electoral quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

8. El Consejo General de este Instituto, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del año en curso, aprobó la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de 12 solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.
9. En Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre del año en curso, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el acuerdo CG-53/2017, por medio del cual se aprobó la cédula de evaluación con los criterios y valoración, tomados en consideración para las entrevistas de los ciudadanos (as) que cumplieron con los requisitos para acceder a dicha etapa.

ACUERDO No. COE-23/2017

Considerando

Primero. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

Segundo. Que el artículo 34 fracciones I, III, IV y XIII, del Código Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

Tercero. Que el artículo 35, del Código Electoral del Estado, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, menciona que es atribución de esta Comisión, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Cuarto. Que el artículo 36 fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General del Instituto

ACUERDO No. COE-23/2017

Electoral de Michoacán, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, así como proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

Quinto. Que el artículo 41, fracción I, del Código de la materia, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

Sexto. Que el artículo 51 del Código Electoral Local, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el artículo 55, de la Ley Local de la materia, señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

Séptimo. Que el artículo 57, del ordenamiento multicitado, establece que, para ser designado, los consejeros electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Octavo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 11 de los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán

ACUERDO No. COE-23/2017

para el Proceso Electoral Local 2017-2018, las etapas del procedimiento serán las siguientes:

- I. Inscripción de los ciudadanos interesados;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;
- III. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial;
- VI. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

Noveno. Que de conformidad con los acuerdos identificados bajo las claves CG-34/2017 y CG-52/2017, emitidos por este Consejo General, el 31 de agosto y 26 de octubre respectivamente del año en curso, por medio de los cuales se aprobaron las convocatorias para la integración de los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en la Base Octava de cada una de ellas, se estipulan los plazos así como las fechas de ejecución de las diferentes actividades que comprende cada etapa, como se indica a continuación:

Cvo	Etapas	Actividad	1a convocatoria		2a convocatoria	
			Plazo	Fechas	Plazo	Fechas
1	Difusión de la Convocatoria.	Difusión de la convocatoria.	10 días	Del 6 al 15 de septiembre.	8 días	Del 27 octubre al 3 de noviembre
2	Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente.	Recepción de documentos.	10 días	Del 16 al 25 de septiembre.	5 días	Del 4 al 8 noviembre
3	Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización Electoral.	Revisión de requisitos.	5 días	Del 26 al 30 de septiembre.	4 días	Del 9 al 12 de noviembre
		Notificación de errores u omisiones.	2 días	1 y 2 de octubre	2 días	13 y 14 de noviembre
		Periodo para subsanar errores u omisiones.	3 días	Del 3 al 5 de octubre.	2 días	15 y 16 de noviembre
4	Elaboración y observación de las listas de propuestas.	Aprobación de la lista de ciudadanos que cumplieron con los requisitos.	5 días	Del 6 al 10 de octubre.	3 días	Del 17 al 19 de noviembre
5	Valoración Curricular y entrevista presencial.	Valoración Curricular.	15 días	Del 11 al 23 de octubre.	3 días	Del 20 al 22 de noviembre
		Lista de aspirantes idóneos para ser entrevistados.	7 días	Del 24 al 30 de octubre.	3 días	Del 23 al 25 de noviembre

ACUERDO No. COE-23/2017

Cvo	Etapa	Actividad	1a convocatoria		2a convocatoria	
			Plazo	Fechas	Plazo	Fechas
		Entrevista presencial.	20 días	Del 31 de octubre al 19 de noviembre.	4 días	Del 26 al 29 de noviembre
6	Propuesta de Integración y Observaciones.	Propuesta de integración.	7 días	Del 20 al 26 de noviembre.	5 días	Del 30 de noviembre al 4 de diciembre
		Observaciones de los Partidos Políticos respecto de la propuesta.	7 días	Del 27 de noviembre al 3 de diciembre.	4 días	Del 5 al 8 de diciembre
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración.	5 días	Del 4 al 8 de diciembre.	4 días	Del 9 al 12 de diciembre
		Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los partidos políticos.	1 día	9 de diciembre.	1 día	13 de diciembre
		Periodo para realizar observaciones por parte de los Partidos Políticos respecto de las modificaciones.	3 días	Del 10 al 12 de diciembre.	3 días	Del 14 al 16 de diciembre
		Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta al Consejero Presidente.	4 días	Del 13 al 16 de diciembre.	3 días	Del 17 al 19 de diciembre
		Periodo para realizar observaciones por parte del Consejero Presidente respecto de la propuesta definitiva.	3 días	Del 17 al 19 de diciembre.	2 días	20 y 21 de diciembre
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones del Consejero Presidente en la integración y entrega de la	3 días	Del 20 al 22 de diciembre.	3 días	Del 22 al 24 de diciembre

ACUERDO No. COE-23/2017

Cvo	Etapa	Actividad	1a convocatoria		2a convocatoria	
			Plazo	Fechas	Plazo	Fechas
		propuesta definitiva al mismo para su aprobación.				
7	Aprobación de la propuesta definitiva.	Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las y los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral.	5 días	Del 23 al 27 de diciembre.	3 días	Del 25 al 27 de diciembre.

Décimo. Que es responsabilidad del Consejo General el disponer lo conducente para la integración oportuna de los Órganos Desconcentrados que conforman a esta autoridad administrativa electoral, refiriendo en lo particular, los comités y consejos distritales y municipales electorales, por lo que aprobó las Convocatorias en comento. Adicional a lo anterior, las convocatorias públicas tienen como objeto incentivar la participación ciudadana en los procesos electorales. Asimismo, en atención a los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados, la Comisión de Organización Electoral, tiene la obligación de que la propuesta que entregue al Presidente, para que él a su vez la presente al Consejo General, se realice con el tiempo suficiente para que en la integración de los Órganos Desconcentrados se garanticen los principios rectores de la función electoral, previstos en la normatividad constitucional y legal.

En este sentido, se pretende que los plazos establecidos en la segunda convocatoria se empaten con los tiempos marcados en la primera convocatoria, de manera que las etapas se desarrollen al mismo tiempo, lo que permitirá también que las designaciones de los funcionarios que integrarán los Órganos Desconcentrados se realicen en la misma Sesión que, en su momento, realice el Consejo General de este Instituto.

Ahora bien, teniendo en consideración que en el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, aprobado por el Consejo General de este Instituto, se estableció que en el periodo comprendido del 2 al 5 de enero de 2018, las personas interesadas en obtener su registro como aspirantes a candidaturas independientes podrán presentar su solicitud en los Órganos Desconcentrados de

ACUERDO No. COE-23/2017

este Instituto, por lo que es conveniente que quienes sean designados como funcionarios de los Órganos Desconcentrados reciban una capacitación, previo a que realicen la Sesión de instalación de sus respectivos Consejos, con la finalidad de que tengan conocimiento de los temas y de las actividades que realizarán una vez que empiecen sus labores.

Es por ello, que esta Comisión de Organización Electoral, de conformidad con la Base Novena de cada una de las convocatorias mencionadas con anterioridad, considera necesario modificar los plazos de las etapas, que falta desahogar dentro del procedimiento para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto para someterlos a consideración del Consejo General, para su eventual aprobación, en este sentido las modificaciones quedarían de la siguiente manera:

Cvo	Etapa	Actividad	Reajuste	
			Plazo	Fechas
1	Difusión de la Convocatoria.	Difusión de la convocatoria.	No aplica	
2	Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente.	Recepción de documentos.	No aplica	
3	Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización Electoral.	Revisión de requisitos.	No aplica	
		Notificación de errores u omisiones.	No aplica	
		Periodo para subsanar errores u omisiones.	No aplica	
4	Elaboración y observación de las listas de propuestas.	Aprobación de la lista de ciudadanos que cumplieron con los requisitos.	3 días	Del 17 al 19 de noviembre
5	Valoración Curricular y entrevista presencial.	Valoración Curricular.		
		Lista de aspirantes idóneos para ser entrevistados.		
		Entrevista presencial.		
6	Propuesta de Integración y Observaciones.	Propuesta de integración.	3 días	22 al 24 de noviembre
		Observaciones de los Partidos Políticos respecto de la propuesta.	7 días	Del 25 de noviembre al 1 de diciembre

ACUERDO No. COE-23/2017

Cvo	Etapa	Actividad	Reajuste	
			Plazo	Fechas
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración.	5 días	Del 2 al 6 de diciembre
		Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los partidos políticos.	1 día	7 de diciembre
		Periodo para realizar observaciones por parte de los Partidos Políticos respecto de las modificaciones.	3 días	Del 8 al 10 de diciembre
		Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta al Consejero Presidente.	3 días	Del 11 al 13 de diciembre
		Periodo para realizar observaciones por parte del Consejero Presidente respecto de la propuesta definitiva.	Se propone eliminar	
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones del Consejero Presidente en la integración y entrega de la propuesta definitiva al mismo para su aprobación.	Se propone eliminar	
7	Aprobación de la propuesta definitiva.	Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las y los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral.	3 días	Del 14 al 16 de diciembre

La tabla anterior, contiene la propuesta de ajuste de los plazos de cada una de las etapas, que propone la Comisión de Organización, esto con la finalidad de que el procedimiento de designación se realice de la manera más expedita posible.

Décimo Primero. Que atento a lo anterior, se observa que además del reajuste de plazos, se propone eliminar dos etapas del procedimiento, consistentes en el periodo para realizar observaciones por parte del Consejero Presidente respecto a la propuesta definitiva; así como el periodo para analizar y realizar las

ACUERDO No. COE-23/2017

modificaciones respecto de las observaciones del Consejero Presidente en la integración y entrega de la propuesta definitiva a dicha autoridad para que sea el conducto para someterlo a aprobación del Consejo General de este Instituto Electoral. La eliminación se justifica toda vez que, durante el proceso de integración y designación, el Presidente del Consejo General ha sido invitado y ha asistido a las reuniones de trabajo de esta Comisión, así como a algunas de las Sesiones en las que se han incluido como puntos del orden del día, asuntos relacionados con la citada actividad, por lo que el hecho de quitar dos actividades previstas en la Convocatoria no afecta la atribución que le otorga la legislación de ser el conducto para que la propuesta de integración de los Órganos Desconcentrados sea presentada al Consejo General. Adicional a lo anterior, esta Comisión mantiene su compromiso de que durante el desarrollo de todas y cada una de las etapas restantes, tanto el Presidente como los Consejeros Electorales que no forman parte de la misma, serán invitados a participar en cada reunión de trabajo y sesión que esta Comisión realice para desahogar este tema.

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se somete a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba el presente acuerdo, así como las modificaciones a las convocatorias emitidas por el Consejo General, para la integración de los Órganos Desconcentrados de este Instituto, dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

Segundo. Se aprueba el envío de este acuerdo al Consejo General para que se someta a su consideración en la siguiente Sesión que celebre dicho Órgano colegiado.

Transitorios

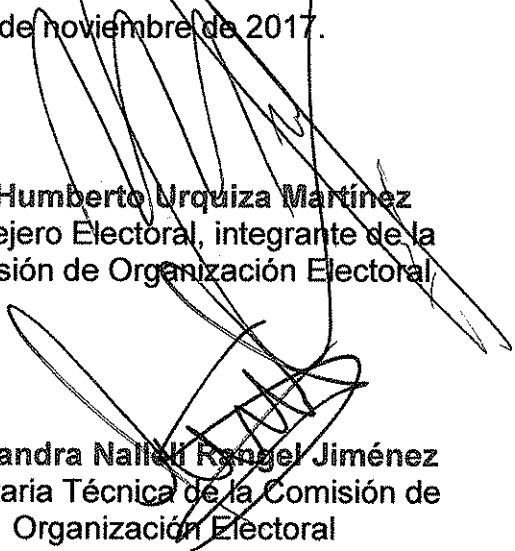
Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo General.

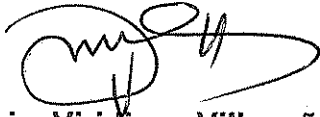
Segundo. Publíquese en la página de Internet y en los Estrados del Instituto Electoral de Michoacán, una vez que sea aprobado por el Consejo General.

ACUERDO No. COE-23/2017

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2017.


Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral


Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral


Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral


Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral